

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-02 B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, será suscrito por la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y no por la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y además, establecer que el nuevo plazo contractual será por el período comprendido del 15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02 B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual
C-02 B	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.80 más IVA

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GG-428/2018, de fecha 27 de julio de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-02 B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, será suscrito por la sociedad GRUPO LOGISTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y no por la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y además, establecer que el nuevo plazo contractual por el período será del 15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 7 de agosto de 2018, el Gerente Financiero Administrativo de la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., señor Juan Carlos Romero, informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo sobre el cambio de la razón social de la referida sociedad a GRUPO LOGÍSTICO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., solicitando se realicen las gestiones correspondientes para efectuar el cambio y para que el inicio del arrendamiento sea a partir del 15 de agosto de 2018, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del local C-02 B.

El señor Juan Carlos Romero, representante de la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentó copia del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de, entre otros, cambio de denominación e incorporación íntegra de texto por reorganización de pacto social, de fecha 11 de junio de 2018, inscrita en el Centro Nacional de Registros el 16 de julio de 2018, en la cual consta el cambio de denominación social expresado por el señor Romero en su nota de fecha 7 de agosto del presente año.

En este sentido y considerando que la solicitud planteada por la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no afecta los ingresos proyectados correspondiente al referido contrato de arrendamiento en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se considera factible atender lo solicitado por la referida sociedad, siendo procedente autorizar la modificación del Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-02 B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será suscrito por la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y no por la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y además, que el nuevo plazo contractual sea por el período comprendido del 15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que el contrato de arrendamiento por el local identificado como C-02 B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, será suscrito por la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Plazo
C-02 B	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.80 más IVA	15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020

- 2° Autorizar modificar el ordinal 2° del Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, vigente por el período comprendido del 15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2° Autorizar modificar el ordinal 3° del Punto Segundo del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, en el sentido de establecer que la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir, por el período comprendido del 15 de agosto de 2018 al 14 de enero de 2020.
- 3° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato antes relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. La sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un canal principal de descarga de aguas lluvias de aproximadamente 23 metros de ancho en la parte superior, que se ubica al poniente del umbral 07 de la pista de aterrizaje, sobre el que circulan las aguas lluvias provenientes de todos los canales que atraviesan las instalaciones del Aeropuerto. Este canal se construyó entre los años 1975 a 1980, y cuenta con una obra de paso para vehículos que consiste en una caja de concreto reforzado, tipo alcantarilla cuádruple con un ancho de 3.75 metros.

La obra de paso mencionada, además de permitir la circulación de los vehículos que efectúan el mantenimiento e inspección del aeródromo, y de los camiones de Salvamento y Extinción de Incendios hacia los terrenos del sector poniente del Aeropuerto, estos equipos tienen un ancho entre ruedas de 3.10 metros y un ancho total de 3.50 metros, por dicha razón, en una emergencia estos equipos, por razones de seguridad, deben circular a una velocidad muy baja.

Con fecha 10 de agosto de 2017, la Autoridad de Aviación Civil (AAC), interpuso una No Conformidad a CEPA, debido a que actualmente no se está cumpliendo con la RAC 139.350k, donde se establece que se debe proporcionar: “Mantenimiento de accesos de emergencia para los vehículos del SEI y los caminos de servicio del aeródromo se deberán tener en buenas condiciones para soportar el paso de los vehículos en cualquier condición y tiempo”.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de los inconvenientes por lo angosto de la obra de paso para la circulación de los camiones de salvamento, existe una “No Conformidad” de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), relacionada con el cumplimiento de la RAC 139.350k, por lo que la administración del aeropuerto considera necesario ampliar dicha obra de paso, de tal manera de incrementar el ancho de ésta para que los camiones de salvamento y cualquier otro vehículo de grandes dimensiones pueda pasar en forma rápida y segura.

El proyecto consiste en mejorar la circulación de los camiones de Salvamento y Extinción de Incendios hacia los terrenos del sector poniente del Aeropuerto, sobre la caja de alcantarilla cuádruple, ampliando dicha estructura en un ancho adicional de 2.0 metros, con lo cual se garantiza que los vehículos podrán circular por la obra de paso, sin reducir la velocidad, garantizando su movilidad hacia los terrenos ubicados al poniente de la pista de aterrizaje.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-170/2018 y Requisición 556/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la ampliación de la caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto; el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes sociedades, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
2. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-47/2018, “Ampliación de caja de concreto en canal existente al poniente de umbral 07 de la pista principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
2. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. MP CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
4. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:****I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recientemente ha finalizado una serie de proyectos relacionados con la modernización y ampliación de sus instalaciones, tales como: el segundo nivel de la Terminal de Carga, la Plaza de la Bondad y su pasarela, la Plaza de Comida, la plataforma oriente, la remodelación de ascensores, y las salas de espera A, B, C y D de la Terminal de Pasajeros. Además, se están ejecutando los proyectos: “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

Considerando que se han incrementado las áreas de piso, y teniendo en cuenta que a corto plazo se incrementará aún más dicha área, la administración del aeropuerto estima necesario contar con maquinaria y equipos tecnológicos que ayuden y faciliten las actividades cotidianas de limpieza.

Los equipos requeridos son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERIAS CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	3
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	2
3	ALFOMBRA BARREDORA PARA LIMPIEZA DE FOD EN PISTA PRINCIPAL Y PAVIMENTO	UNIDAD	1
4	LIMPIADOR DE VAPOR	UNIDAD	2
5	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	2
6	LIMPIADOR PROFESIONAL DE ALFOMBRAS	UNIDAD	2
7	ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO	UNIDAD	3
8	SOPLADORA CILINDRADA	UNIDAD	4

En ese sentido, mediante el ordinal primero del Punto Quinto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-20/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipos de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, por un monto de US \$29,661.43 sin incluir IVA, y a la sociedad Industrial La



Palma, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Werner Kurt Poppel, por un monto de US \$9,860.00, sin incluir IVA, todos para un plazo contractual de 180 días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Asimismo, mediante el ordinal tercero del mismo punto, se autorizó declarar desiertos los ítems: 1. Fregadora de Pisos accionada a baterías con hombre a bordo; 2. Barredora Aspiradora con hombre a bordo; 7. Aspiradora en Seco y Húmedo, por exceder la respectiva asignación presupuestaria, y el Ítem 5. Hidrolavadora industrial Alta Presión, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y mediante el ordinal cuarto autorizó a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez de la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que se declararon desiertos 4 de los 8 ítems de los equipos requeridos y que Junta Directiva autorizó llevar a cabo un nuevo proceso de compra para poder adquirirlos, la administración del aeropuerto considera urgente promover un segundo proceso para contar con el equipamiento completo y equipos tecnológicos que ayuden y faciliten los trabajos de limpieza, así como para estar preparados para atender los servicios de limpieza de las futuras instalaciones ya mencionadas

A continuación, se presenta el listado de maquinaria y equipo de limpieza a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	2
2	BARREDORA ASPIRADORA CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	2
3	ASPIRADORAS EN SECO Y HÚMEDO	UNIDAD	3
4	FREGADORA DE PISOS, ACCIONADA A BATERÍAS CON HOMBRE A BORDO	UNIDAD	3

Por tanto, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-323/2018, de fecha 27 de julio de 2018 y requisición de compra No. 591/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de la maquinaria y equipos de limpieza.

El referido proceso, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, de la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-37/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Coronado Rodríguez Valle, por un monto de US \$13,400.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2940, del 26 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 28 de junio de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. HIDROTEC, S.A. DE C.V.
2. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
3. SAGRISA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$24,000,00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 17 de julio de 2018, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Total US \$ Sin IVA
1	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	13,400.00
2	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.	14,250.00

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Coronado Rodríguez Valle, por un monto de US \$13,400.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

En el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

El solicitante del suministro constató que la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., presentó solvencia tributaria no vigente al día de recepción de ofertas (fecha de vencimiento 10 de junio de 2018). De acuerdo al numeral 1.4.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece: *“La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*1.4.3.2 La omisión de la solvencia tributaria requerida en el numeral 9.2.2 de la Sección I, o la presentación de esta solvencia que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas”*.

Así mismo, la solvencia tributaria, no es subsanable de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión: *“d) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”*.

Por lo anterior, la oferta de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., no continuó siendo evaluada.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2. de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar lo correspondiente a la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, de la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., verificando que presentó a satisfacción toda la documentación, y además se verificó la presentación de la Carta Compromiso y el cumplimiento de la Documentación Técnica, requeridas en los literales a), b) y c) del numeral 2.1 de la misma Sección de las Bases de Libre Gestión; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria (Se comprobó mediante Listado de Asistencia de Visita Técnica)	Cumple
a) Presenta dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	Cumple
b) Presenta dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto.	Cumple
c) Presentación de la Información del Residente (currículum, copia de título y copia del número de registro)	Cumple
d) Presentación de Cartas Compromiso	Cumple
<b>Resultado Final</b>	<b>Cumple</b>

De lo anterior, se concluyó que la oferta de la sociedad **POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.**, cumple con lo establecido en el numeral 9.3, de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que el ofertante cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, las cuales se presentaron con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 6 y 7, de las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, el solicitante del suministro procedió al análisis de la oferta económica presentada en comparación con el presupuesto de CEPA, teniendo como resultado lo siguiente:

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	13,400.00	24,000.00	La oferta económica es US \$10,600.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -44.17%.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

**IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Coronado Rodríguez Valle, por un monto de US \$13,400.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Coronado Rodríguez Valle, por un monto de US \$13,400.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Dennis Armando Rivera González, Supervisor Mecánico de la Planta de Agua Potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2018, “Suministro e instalación de estantes selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, segunda fase”, a la sociedad DISTRIBUIDORA HECASA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Edgar Edmundo Ortiz, por un monto de US \$72,902.50 más IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2937, de fecha 15 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-42/2018, “Suministro e instalación de estantes selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, segunda fase”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 18 de junio de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 19, 20, 21 y 22 de junio del presente año, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, la sociedad ACAVISA, S.A. DE C.V., y mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
2. INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
3. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
4. COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.
5. C.B.R.C., S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$90,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 12 de julio de 2018, recibiendo únicamente oferta de la sociedad COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$72,902.50 más IVA.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2018, “Suministro e instalación de estantes selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, segunda fase”, a la sociedad DISTRIBUIDORA HECASA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Edgar Edmundo Ortiz, por un monto de US \$72,902.50 más IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de la oferta presentada y de acuerdo a lo establecido en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el listado remitido por el coordinador de la visita técnica, constatando que el ofertante cumplió con este requisito, para continuar en el proceso de evaluación.

#### 1. EVALUACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, concluyendo que el ofertante COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la documentación legal requerida, y continuó siendo evaluada financieramente.

#### 2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De la evaluación financiera se concluyó que la sociedad COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, resultando elegible para continuar en el proceso de evaluación técnica.

#### 3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 10.1.3, literales a), b), c) y d), obteniendo el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR		COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.
a)	Experiencia del Ofertante (Presentación de al menos dos documentos de referencia)	CUMPLE Folios 59, 60 y 61
b)	Experiencia del Residente Propuesto (Presentación de al menos dos documentos de referencia)	CUMPLE Folios 63 y 64
c)	Documentos del Residente Propuesto (Copia de título debidamente certificado por notario)	CUMPLE Folio 62
d)	Carta Compromiso del Residente propuesto.	CUMPLE Folio 65

Continuando con la evaluación técnica, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio, señaladas en el literal e), del numeral 10.1.3, de la Sección I y Anexo 6, de la Sección V, de las Bases de Licitación, por lo que fue necesario solicitar mediante nota UACI-1155/2018, de fecha 25 de julio de 2018, la subsanación de la documentación técnica



de respaldo, consistente en catálogos, brochures, esquema de ingeniería o cualquier otro documento del fabricante, en idioma castellano o inglés en su defecto, con la finalidad de comprobar la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados.

Mediante nota de fecha 26 de julio de 2018, la sociedad COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., presentó la documentación subsanada, cumpliendo con lo establecido en las Bases de Licitación.

Detalle de la evaluación técnica:

ÍTEM	FACTORES A EVALUAR DEL PRODUCTO OFERTADO	COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.		
		DIMENSIÓN/ CAPACIDAD MINIMA	DIMENSIÓN OFERTADA	CUMPLIMIENTO
1.0	ESPESOR BASTIDOR P/ RACK SELECTIVO CON PERFORACIÓN TIPO GOTA	Min #2,00 mm	2.0 mm	CUMPLE
2.0	CAPACIDAD DE CARGA DEL BASTIDOR P/ RACK SELECTIVO CON PERFORACIÓN TIPO GOTA	5,000 kg	12,000 Kg	CUMPLE
3.0	ESPESOR UNIÓN BASTIDOR	Min #2,00 mm	2.0 mm	CUMPLE
4.0	ESPESOR VIGA PP REVERSIBLE CON CONECTOR DEL TIPO "GOTA"	Min #2,25 mm	2.30 mm	CUMPLE
5.0	CAPACIDAD DE CARGA DE VIGA PP REVERSIBLE CON CONECTOR DEL TIPO "GOTA"	1,500 kg por posición de pallet	1,500 Kg	CUMPLE
6.0	ESPESOR PROTECCIÓN DE COLUMNA DEBERA SER INCLUIDA	Min #6,35 mm	6.75 mm	CUMPLE
7.0	ESPESOR PROTECCIÓN LATERAL DEL ESTANTE (EN SU ANCHO)	Min 6,35 mm	6.75 mm	CUMPLE

Luego de realizada la revisión de la subsanación presentada, se concluyó que la sociedad COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en los literales a), b), c), d) y e), por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

#### 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta del participante, para comprobar que no existieran discrepancias entre letras y cifras, entre ambos.

Oferta económica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)
<b>1</b>	<b>ESTANTES 4 NIVELES</b>				
1.1	Suministro de estantes tipo selectivos 4 niveles (piso + 3 repisas) Tipo A:				
1.1.1	Módulos doble fila de 96 posiciones de pallets	5	Unidad	6,045.75	30,228.75
1.1.2	Módulos doble fila de 80 posiciones de pallets	2	Unidad	5,112.90	10,225.80
1.1.3	Módulos fila única de 48 posiciones de pallets	3	Unidad	3,032.10	9,096.30
1.1.4	Módulos fila única de 40 posiciones de pallets	1	Unidad	2,567.70	2,567.70
1.1.5	Módulos fila única de 32 posiciones de pallets	1	Unidad	2,062.80	2,062.80
1.1.6	Módulos fila única de 24 posiciones de pallets	4	Unidad	1,638.90	6,555.60
1.1.7	Módulos fila única de 16 posiciones de pallets	2	Unidad	1,165.50	2,331.00
1.1.8	Módulos fila única de 8 posiciones de pallets	1	Unidad	669.60	669.60

## Continuación Punto VI

6c

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)
<b>1.2</b>	<b>Instalación y puesta en funcionamiento de estantes tipo selectivos 4 niveles (piso + 3 repisas) Tipo A:</b>				
1.2.1	Módulos doble fila de 96 posiciones de pallets	5	Unidad	671.75	3,358.75
1.2.2	Módulos doble fila de 80 posiciones de pallets	2	Unidad	568.10	1,136.20
1.2.3	Módulos fila única de 48 posiciones de pallets	3	Unidad	336.90	1,010.70
1.2.4	Módulos fila única de 40 posiciones de pallets	1	Unidad	285.30	285.30
1.2.5	Módulos fila única de 32 posiciones de pallets	1	Unidad	229.20	229.20
1.2.6	Módulos fila única de 24 posiciones de pallets	4	Unidad	182.10	728.40
1.2.7	Módulos fila única de 16 posiciones de pallets	2	Unidad	129.5	259.00
1.2.8	Módulos fila única de 8 posiciones de pallets	1	Unidad	74.4	74.40
<b>2</b>	<b>ESTANTES 2 NIVELES</b>				
<b>2.1</b>	<b>Suministro de estantes tipo selectivos 2 niveles (piso + 1 repisa) tipo B, cuartos refrigerados y bóveda, h= 2.50 mt.</b>				
2.1.1	Módulos fila única de 4 posiciones de pallets	4	Unidad	333.00	1,332.00
2.1.2	Módulos fila única de 8 posiciones de pallets	1	Unidad	542.70	542.70
<b>2.2</b>	<b>Instalación y puesta en funcionamiento de estantes tipo selectivos 2 niveles (piso + 1 repisa) tipo B, cuartos refrigerados y bóveda, h= 2.50 mt.</b>				
2.2.1	Módulos fila única de 4 posiciones de pallets	4	Unidad	37.00	148.00
2.2.2	Módulos fila única de 8 posiciones de pallets	1	Unidad	60.30	60.30
<b>COSTO TOTAL US \$</b>					72,902.50
<b>13% IVA</b>					9,477.33
<b>TOTAL MÁS IVA</b>					82,379.83

**CUADRO DE RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA (US \$ SIN IVA)	MONTO OFERTADO (US\$ MÁS IVA)	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
COMERCIALIZADORA HECASA, S.A. DE C.V.	90,000.00	72,902.50	La oferta económica es US \$17,097.50 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 19.00%.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2018, "Suministro e instalación de estantes selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, segunda fase", a la sociedad DISTRIBUIDORA HECASA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Edgar Edmundo Ortiz, por un monto de US \$72,902.50 más IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-42/2018, “Suministro e instalación de estantes selectivos para el Edificio de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, segunda fase”, a la sociedad DISTRIBUIDORA HECASA, S.A. DE C.V., cuyo Representante Legal es el ingeniero Edgar Edmundo Ortiz, por un monto de US \$72,902.50 más IVA, para un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Romeo Granadino Flores, Jefe de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., representada legamente por el señor Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$30,601.73 más IVA; y para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2946, del 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Con fecha 20 de julio de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas a participar por medio de Notas UACI-1129/2018, fueron las siguientes:

1. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. LATITUDE SPORTS

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$35,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 1 de agosto de 2018, recibiendo únicamente la oferta de la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$30,601.73 sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-45/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$30,601.73 más IVA; y para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que establece lo siguiente: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”, verificándose que toda la información fue presentada en su totalidad y conforme a lo requerido en las bases, por lo que no fue necesario proceder a la subsanación, procediéndose a la evaluación de la oferta.

**DATOS GENERALES Y DOCUMENTOS LEGALES.**

REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE	No. DE FOLIO
Datos Generales del Ofertante	CUMPLE	3
Declaración Jurada	CUMPLE	4
Solvencia Tributaria	CUMPLE	38

La sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido, por lo que continuó con la evaluación técnica, según las especificaciones técnicas requeridas por CEPA, las cuales se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A. UN (1) Vehículo Eléctrico con Capacidad de 4 Personas según el detalle siguiente (sin limitarse al mismo):</b>		
Año de fabricación a partir de 2018.	X	
Carrocería: Con techo y sin puertas	X	
Capacidades de pasajeros: Cantidad máxima: 4 pasajeros	X	
Dimensiones: Deberá tener como mínimo las dimensiones (en mm) de 3,250 x 1,200 x 1,910, de Longitud, Anchura y altura, respectivamente.	X	
Motor: Eléctrico con Potencia de 6.7 Kw mínimo	X	
Transmisión: Mecánica o automática.	X	
Radio de giro: No mayor a 6 metros	X	
Luces: Faros delanteros Pilotos traseros.	X	
Suspensión: Frontal independiente y Trasera brazo bascular, muelle helicoidal con amortiguador hidráulico	X	
Frenos: ajustables delantero o traseros es independiente.	X	
Batería: De por lo menos 8 horas de duración.	X	
Ruedas:	X	
- Se requiere que el vehículo posea cuatro ruedas.	X	
- Superficie de rodadura de caucho natural (Sin marcas o sin huellas).	X	

ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>B. UN (1) Vehículo Eléctrico con Capacidad de 6 Personas según el detalle siguiente (sin limitarse al mismo):</b>	X	
Año de fabricación a partir de 2018.	X	
Carrocería: Con techo y sin puertas	X	
Capacidades de pasajeros: Cantidad máxima: 6 pasajeros	X	
Dimensiones: Deberá tener como mínimo las dimensiones (en mm) de 4,100 x 1,200 x 1,910, de Longitud, Anchura y altura, respectivamente.	X	
Motor: Eléctrico con Potencia de 6.7 hp por 60 minutos.	X	
Transmisión: Mecánica o automática.	X	
Radio de giro: No mayor a 6 metros	X	
Luces: Faros delanteros y Pilotos traseros.	X	
Suspensión: Frontal independiente y Trasera brazo bascular, muelle helicoidal con amortiguador hidráulico o sistema similar.	X	
Frenos: Ajustables	X	
Batería: De 8 horas de duración como mínimo.	X	
Ruedas:	X	
- Se requiere que el vehículo posea cuatro ruedas.	X	
- Superficie de rodadura de caucho natural (Sin marcas o no deje huellas).	X	

En vista que la oferta cumplió con todos los requerimientos técnicos de cumplimiento obligatorio, se procedió a evaluar la oferta económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se constató que la sociedad cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual debía presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas bases (Anexo 5).

La Carta Oferta Económica de la sociedad, no contiene error ni discrepancia, por lo que cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada, teniendo como resultado lo siguiente:

Empresa	Cantidad	Precio por unidad US\$	Precio Total US\$	Resultado
PRESUPUESTO DE CEPA	2	19,000.00 16,000.00	35,000.00	La oferta económica es US \$4,398.27 menor al monto presupuestado, equivalente a -12.57%.
GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.	2	16,185.82 14,415.91	30,601.73	

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 12.57% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$4,398.27; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., representada legalmente por señor Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$30,601.73 más IVA; y para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-44/2018, “Suministro de 2 Carros para transportar pasajeros en estacionamiento de vehículos, con capacidad de 6 y 4 personas, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., representada legalmente por señor Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$30,601.73 más IVA; y para un plazo contractual de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Dina María Saca, Jefe del Departamento Administrativo, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, por un monto total de US \$105,000.00 sin incluir IVA, al señor ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA, para un plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

El deterioro de las boyas en el canal de acceso del Puerto de La Unión, en especial oquedades o desgaste en sus paredes metálicas, ha ocasionado infiltración de agua en sus partes internas y desgaste de la cadena que conforma el tren de anclaje de cada una, así como la probabilidad de que queden a la deriva tres boyas por la rotura de cadenas, por lo que la Administración del Puerto de La Unión solicitó contratar el servicio de desmontaje y montaje de boyas, y de su traslado hasta y desde los muelles del puerto, para que personal de CEPA pueda llevar a cabo los trabajos de limpieza y pintura de dichas boyas.

En ese sentido. mediante el Punto Sexto del Acta número 2912, del 2 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-22/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, la cual mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2921, de fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva la declaró desierta, por no cumplir los ofertantes con la presentación de solvencias requeridas en las Bases de Licitación, lo cual no era subsanable.

Debido a la declaratoria de desierta antes referida, mediante el Punto Sexto del Acta número 2926, del 17 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, la cual mediante el Punto Octavo del Acta número 2939, del 21 de junio de 2018, Junta Directiva la declaró desierta, por no cumplir la única oferta recibida, con los requerimientos legales y financieros de las Bases de Licitación.

En vista que la licitación pública fue declarada desierta en dos ocasiones, se consideró lo establecido en el literal f) del Art. 72 de la LACAP, por lo que mediante los Puntos Noveno y Décimo del Acta número 2944, del 10 de julio de 2018, Junta Directiva emitió la resolución razonada y autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y autorizó la siguiente lista corta para efectuar invitaciones:

1. MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. de C.V.
2. ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA
3. JORGE NOEL MOLINA



Mediante nota UACI-1088/2018, de fecha 12 de julio de 2018, se invitó a los autorizados en la lista corta, a participar en dicho proceso, estableciéndose para la recepción de ofertas el 27 de julio de 2018, recibándose ofertas de:

Nº	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA SIN INCLUIR IVA
1	MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	132,743.36
2	ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA	105,000.00
3	JORGE NOEL MOLINA	115,000.00

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$125,000.00, sin incluir IVA.

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, por un monto total de US \$105,000.00 sin incluir IVA, al señor ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA, para un plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante Memorando MT-PLU-150/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, el solicitante del servicio, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la evaluación de las ofertas presentadas por:

1. MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
2. ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA
3. JORGE NOEL MOLINA

## EVALUACIÓN

De acuerdo a los requerimientos del numeral 9 de la Sección I y numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se procedió a evaluar las ofertas, resultando lo siguiente:

## PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS NO SUBSANABLES

De acuerdo al numeral 1.1, Sección II; y numeral 11 de la Sección I de las Bases, a continuación, se presenta la verificación de la presentación de los documentos obligatorios no subsanables:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA NO SUBSANABLE	ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA	JORGE NOEL MOLINA	MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
a) Presentación de Carta Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Presentación de Plan de Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Montos de la Carta Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Precios Unitarios en Plan de Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo con la información contenida en el cuadro anterior, las tres (3) ofertas recibidas presentan todos los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 11 de la Sección I de las Bases, motivo por el cual, todas son elegibles para pasar a la Evaluación de la Documentación Legal.

### **DOCUMENTACIÓN LEGAL**

De acuerdo a lo requerido en los literales a) y b), del numeral 9.1 de la Sección I de las Bases, se verificó que los ofertantes cumplen con la presentación de la Declaración Jurada y los Datos Generales del Ofertante, de acuerdo a los anexos 2 y 3 de las Bases de Contratación Directa, por lo que continúan siendo evaluados técnicamente.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

#### **• MÉTODO DE TRABAJO**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó la presentación del Método de Trabajo y los currículums de los buzos propuestos, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b), numeral 9.2 de la Sección I, de las Bases:

MÉTODO DE TRABAJO	ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA	JORGE NOEL MOLINA	MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
Procedimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Personal involucrado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad de la/las embarcación/es	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Equipos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ilustraciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

#### **• HOJAS DE VIDA DE BUZOS**

CURRICULUMS	ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA	JORGE NOEL MOLINA	MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.
Nombre	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DUI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Actividades de buceo en que se ha participado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificados de buceo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos por lo que continúan siendo evaluadas económicamente.

### **EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.2.1 de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 4 y 5 de las Bases; asimismo, se verificó que los Planes de Ofertas no poseen errores aritméticos.

Por lo anterior, se evaluaron los montos económicos ofertados, resultando lo siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA	125,000.00	105,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$20,000.00 equivalente a 16.00% menos de dicha asignación
JORGE NOEL MOLINA		115,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$10,000.00 equivalente a 8.00% menos de dicha asignación
MOLINA-ZAVALA CONSULTORES, S.A. DE C.V.		132,743.36	El monto ofertado es mayor a la asignación presupuestaria por US \$7,743.36 equivalente a 6.19% más de dicha asignación

Por lo anterior, la oferta que económicamente es más conveniente para los intereses de CEPA, es la presentada por el señor ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA por ser la de menor valor; asimismo, de acuerdo al artículo 56 de la LACAP, la oferta que, en defecto de la primera, representa la segunda opción a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las Bases de Contratación Directa, es la presentada por el señor JORGE NOEL MOLINA.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, por un monto total de US \$105,000.00 sin incluir IVA, al señor ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA, para un plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-13/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, por un monto total de US \$105,000.00 sin incluir IVA, al señor ALEX MICHEL HASBÚN GADALA MARÍA, para un plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Pablo Elías Cruz Alejo, Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios en las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**NOVENO:**

## **I. ANTECEDENTES**

La empresa Néstor Mora & Asociados, consultora de riesgos designada por las empresas reaseguradoras de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), realizó las inspecciones y evaluación de riesgos para las empresas de la Comisión, las cuales han servido como insumo para las licitaciones de la contratación del seguro de las instalaciones de CEPA. Desde el año 2013, la referida Consultora de Riesgos, señaló la necesidad de contar con un sistema de detección y combate de incendios en las bodegas de almacenamiento del Puerto de Acajutla, indicando que el sistema de hidrantes existente, no es funcional y que además debe ser independiente del de distribución de agua potable.

Por otra parte, el 13 de junio de 2014, la bodega N° 1 sufrió un siniestro que inhabilitó el área en un 50%, causando daños tanto a los bienes de la Comisión, como a los de la Dirección General de Aduanas y de terceros. La bodega, al momento del siniestro, no recibió una atención inmediata, por no haberse contado con un sistema de detección temprana.

Por todo lo anterior, el Puerto de Acajutla ha incluido dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, el proyecto de inversión código SIIP 6476 denominado: “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios en las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios en las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El proyecto para el suministro e instalación del sistema de detección y combate de incendios incluye únicamente las bodegas 1 y 3, del Puerto de Acajutla, dado que éstas son las de mayor riesgo en las instalaciones del Puerto, pues en la bodega 3 se realiza la consolidación y desconsolidación del Puerto, y en la bodega 1 se realiza la inspección aduanera de la mercadería, que en un momento dado, en dichas bodegas podrían estar almacenadas mercancías hasta por un valor de US \$50 millones; no obstante, el proyecto se dividirá en Etapa 1 y Etapa 2.

La Etapa 1 solo cubrirá la bodega 3, debido a que el proyecto de rehabilitación de la bodega 1, aún está pendiente de ser ejecutado.

La administración del Puerto de Acajutla, debe contar con instalaciones contra incendios en las bodegas de almacenamiento de carga en el Puerto de Acajutla, que cumplan con la normativa NFPA, por lo que solicita promover la primera etapa de instalación de un sistema de detección y alerta temprana de incendios, el cual contempla un sistema de detectores de incendio; los cuales estarán disponibles para cualquier eventualidad que se origine en la bodega N° 3, con la finalidad de evitar daños por incendio, a la carga que en dicho local se almacena, así como también evitar daños a la infraestructura y por supuesto pérdidas humanas.

Por tanto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-506/2018, de fecha 23 de julio del presente año y requisición de compra No. 351/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios de las Bodegas 1 y 3 Etapa 1.

El referido proceso, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios en las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-36/2018, “Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendios en las Bodegas 1 y 3 Etapa 1, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2942, del 29 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Contratación Directa y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 2 de julio de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
3. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
4. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$130,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 17 de julio de 2018, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Total US \$ Sin IVA
1	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	128,900.00
2	AUTOZAMA, S.A. DE C.V.	129,636.00
3	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	124,798.50

**II. OBJETIVO**

Autorizar la adjudicación de la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

De acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.*

El solicitante del suministro constató que la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., no presentó solvencia tributaria el día de recepción de ofertas y se constató en la página web de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda que la Sociedad se encuentra Insolvente (Consulta Rápida Estado Tributario de fecha miércoles 18 de julio de 2018, a las 12:11 p.m.). De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6, de la sección II de las Bases de Contratación Directa, que establece: *“El Solicitante no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*1.6.2 La omisión de la solvencia tributaria requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, o la presentación de esta que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de recepción de ofertas.”.*

Así mismo, la solvencia tributaria, no es subsanable de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Contratación Directa: *“c) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)”.*

Por lo anterior, la oferta de la sociedad AUTOZAMA, S.A. DE C.V., no continuó siendo evaluada.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, procedió a evaluar lo correspondiente a la presentación de los Datos Generales de los ofertantes, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, de las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., verificando que presentaron a satisfacción toda la documentación.

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2.2., sub numeral 2.2.3, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos obligatorios requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria (Se comprobó mediante Listado de Asistencia de Visita Técnica)	Cumple	Cumple
a) Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante	No Cumple, folio 9 y 10 Los documentos de referencia que presenta son por el Suministro de Plantas Eléctricas” y lo solicitado en las bases es: “Suministro e instalación de motores de combustión interna diésel de al menos 40 Hp para maquinaria industrial”	Cumple, folio 6
b) Presentación de Cartas Compromiso	Cumple	Cumple, folio 8
<b>Resultado Final</b>	<b>No Cumple</b>	<b>Cumple</b>

El Solicitante del Suministro, después de verificar la documentación presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., concluyó que no cumple con los Documentos de Referencia, ya que su experiencia mostrada en dichos documentos es de: Suministro de Plantas Eléctricas” y lo solicitado en las bases es: “*Suministro e instalación de motores de combustión interna diésel de al menos 40 Hp para maquinaria industrial*”.

El Solicitante, considerando lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las bases de licitación, que literalmente dice: *Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., no continuó siendo evaluada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 y sub-numeral 1.6.1, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, que literalmente dice:

*“1.6 El Solicitante no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

*1.6.1 La oferta no cumple con los requisitos Legales o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación”.*

El Solicitante, concluyó que la oferta de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., es la única que cumple con lo establecido en el numeral 9.1.2, de la Sección I de las Bases de Contratación Directa, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.



### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases, se constató que el ofertante cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, las cuales se presentaron con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 6 y 7, de las Bases de Contratación Directa.

Posteriormente, el solicitante del suministro procedió al análisis de la oferta económica presentada en comparación con el presupuesto de CEPA, teniendo como resultado lo siguiente:

<b>Ofertante</b>	<b>Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA)</b>	<b>Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA)</b>	<b>Resultado</b>
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	124,798.50	130,000.00	La oferta económica es US \$5,201.50 menor al monto presupuestado, equivalente a -4.00%.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18, 40 literal c), 56 y, 71, 72 literal c) de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Contratación Directa.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2018, “Suministro e Instalación de dos motores marca Caterpillar Modelo C-13, para grúas portacontenedores Marca NOELL Modelo Nsc 634 H, Tipo Straddle Carrier del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosino Alvarado García, por un monto de US \$124,798.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto X

10d

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, en el sentido de ampliar en 14 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-48/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 23 de julio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, y el período para la inscripción y retiro de bases fue del 24 al 26 de julio de 2018, inscribiéndose 28 personas naturales y jurídicas.

La visita técnica obligatoria se programó para el 30 de julio de 2018, asistiendo las siguientes personas jurídicas y natural:

1. ARDICO, S.A. DE C.V.
2. TOBAR, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUCTURA DISA, S.A. DE C.V.
4. MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA
5. SILTER, S.A. DE C.V.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, en el sentido de ampliar en 14 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 1 de agosto de 2018, la sociedad Constructora DISA, S.A. de C.V., solicitó a la UACI lo siguiente:

*“Solicitamos de la manera más atenta una prórroga en la presentación de la oferta así como tiempo adicional de consultas esto debido a la importancia y magnitud del proyecto y el volumen de información a revisar, así como también el periodo festivo que recién está iniciando y limita el tiempo efectivo de trabajo de licitantes, subcontratista y proveedores de materiales y equipos especiales, sometemos a su consideración se extienda el periodo de presentación de ofertas en un plazo razonable y suficiente para poder presentar la propuesta, plazo que estimamos en 14 días calendario adicional a la fecha actual de presentación de ofertas”.*

El numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:*

- a) *LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroe, San Salvador, El Salvador.*
- b) *FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2018*
- c) *HORA: De las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m.”*

Al respecto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-548/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, manifestó que, considerando la complejidad del proyecto, no existe inconveniente y están de acuerdo en ampliar el plazo para la entrega de las ofertas en 14 días calendario, por lo que recomienda establecer como nueva fecha para la recepción y apertura de ofertas el **5 de septiembre de 2018**.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): *“Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes”.*

Numeral 4 de la Sección I, de las Bases, que establece *“La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de estas Bases de Licitación.”*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2018, *“Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”*, en el sentido de ampliar en 14 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-48/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, en el sentido de ampliar en 14 días calendario la fecha establecida para la recepción y apertura de ofertas, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.”, de la siguiente manera:

*“Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes Bases, según el detalle siguiente:*

- a) **LUGAR:** *Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroe, San Salvador, El Salvador.*
- b) **FECHA:** **5 DE SEPTIEMBRE DE 2018**
- c) **HORA:** **De las 08:00 a.m. a las 10:00 a.m.”**

- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso de licitación.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$33,934.51 más IVA, para un plazo de 95 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====
  
**DECIMOSEGUNDO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2935, de fecha 12 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, con fecha 15 de junio de 2018, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-956/2018, se invitó a participar a las siguientes personas jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. TRADER, S.A. DE C.V.
2. ORIENTAL MOTORS, S.A. DE C.V.
3. MOTOSPORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. MASESA, S.A. DE C.V.
5. AUTO MOTO, S.A. DE C.V.
6. ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
7. GLOBAL MOTOR, S.A. DE C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria de US \$42,000.00 sin incluir IVA, distribuidos en US \$14,000.00 para el Lote 1: Puerto de Acajutla y US \$28,000.00 para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Recepción de Ofertas se programó para el 29 de junio de 2018, presentando oferta las siguientes sociedades:

No.	Nombre del Oferente	<u>Monto Ofertado</u>	
		<u>Lote 1</u> Puerto de Acajutla (US \$ sin incluir IVA)	<u>Lote 2</u> AIES MOARG (US \$ sin incluir IVA)
1	Global Motors, S.A. de C.V.	11,311.50	22,623.01
2	Trader, S.A. de C.V.	10,171.68	20,343.26
3	Oriental Motors, S.A. de C.V.	9,378.74	18,757.48

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Ibrajim Antonio Bukele Ortez por un monto de US \$33,934.51 más IVA, para un plazo de 95 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los solicitantes del Suministro del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedieron a la evaluación de las tres ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCION	Global Motors, S.A. de C.V.	Trader, S.A. de C.V.	Oriental Motors, S.A. de C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
a) Presenta Datos Generales del ofertante	CUMPLE FOLIO 1	CUMPLE FOLIO 1	CUMPLE FOLIO 2
b) Declaración Jurada	CUMPLE SIN FOLIO	CUMPLE FOLIO 3-4	CUMPLE FOLIO 3-4
c) Solvencia Tributaria	CUMPLE SIN FOLIO	CUMPLE FOLIO 5	CUMPLE FOLIO 5

De acuerdo a la verificación de los datos del cuadro anterior, las tres sociedades cumplen con lo establecido en las Bases, por lo que son elegibles para continuar con sus respectivas evaluaciones técnicas.

Evaluación Técnica:

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, se procedió a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros, obteniendo el resultado siguiente:

DESCRIPCION	Global Motors, S.A. de C.V.	Trader, S.A. de C.V.	Oriental Motors, S.A. de C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Obligatorias de acuerdo al anexo 3 de las Bases	CUMPLE FOLIO 7-8	<u>NO CUMPLE</u> FOLIO 7 Frenos delanteros ofertado de tambor y requeridos con disco hidráulico.	CUMPLE FOLIOS 7-8
Demostración que dispone de taller mecánico propio	CUMPLE Presenta contrato de Arrendamiento de inmueble. FOLIOS DEL 1 AL 11	<u>NO CUMPLE</u> FOLIOS 9 El documento presentado no cumple ya que no demuestra que tiene taller propio, requerido en las bases. (*)	<u>NO CUMPLE</u> FOLIOS 9 El documento presentado no cumple ya que no demuestra que tiene taller propio, requerido en las bases..(**)

DESCRIPCION	Global Motors, S.A. de C.V.	Trader, S.A. de C.V.	Oriental Motors, S.A. de C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Presentación de Carta Compromiso de acuerdo a lo establecido en el anexo 4	CUMPLE FOLIO 6	NO CUMPLE FOLIO 7 El documento presentado no cumple con el contenido del Anexo 4 requerido en las Bases. (* )	NO CUMPLE FOLIO 6 El documento presentado no cumple con el contenido del Anexo 4 requerido en las Bases (**)

(\*) Trader, S.A. de C.V., no demostró la tenencia del Taller Mecánico propio, ya que no incluyó en su oferta cualquiera de los documentos requeridos en las Bases, tales como: fotocopia de escritura de propiedad inscrita en el CNR, fotocopia de arrendamiento del local, celebrado ante un notario de la República, fotocopia del permiso de funcionamiento del taller emitido por la autoridad competente, los cuales podrían ser documentos originales o fotocopia certificada por notario. Cabe señalar que en el folio 10/15 solo presentó una nota dirigida a CEPA en la cual escriben la dirección del taller con el mismo nombre de la marca de la moto ofertada (Taller de servicio Suzuki). Así mismo, la carta Compromiso presentada en el folio 7/15 no cumple con lo requerido debido a que omitió lo referente a contar con un taller propio, no de tercero y suministrar 5 mantenimientos preventivos.

(\*\*) Oriental Motors, S.A. de C.V., no demostró la tenencia del Taller Mecánico propio, ya que no incluyó en su oferta cualquiera de los documentos requeridos en las Bases, tales como: fotocopia de escritura de propiedad inscrita en el CNR, fotocopia de arrendamiento del local, celebrado ante un notario de la República, fotocopia del permiso de funcionamiento del taller emitido por la autoridad competente, los cuales podrían ser documentos originales o fotocopia certificada por notario. Cabe señalar que en el folio 9/15 solo presentó una nota dirigida a CEPA en la cual escriben la dirección del taller con el mismo nombre de la marca de la moto ofertada (Taller de Servicio Génesis). Así mismo, la carta Compromiso presentada en el folio 7/15 no cumple con lo requerido debido a que omitió lo referente a contar con un taller propio, no de tercero y suministrar 5 mantenimientos preventivos.

Las sociedades Trader, S.A. de C.V. y Oriental Motors, S.A. de C.V., no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases, por lo que no fueron elegibles para continuar con su respectiva evaluación económica.

La sociedad Global Motors, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las Bases, por lo que fue elegible para continuar con su respectiva evaluación económica.

#### Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se constató que la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con lo requerido en el numeral 2.2.1 de la misma Sección, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta respectivo, contienen la información proporcionada en los anexos 5 y 6 de las Bases de Libre Gestión; y que, además, ambos documentos no presentaron errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE	DESCRIPCION	ASIGNACION PRESUPUESTARIA US \$ (SIN IVA)	PRECIO OFERTADO US \$ (SIN IVA)	Variación	
				En monto (US \$)	Porcentual (%)
1	Puerto de Acajutla	14,000.00	11,311.50	2,688.50	-19.20%
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	28,000.00	22,623.01	5,736.99	-20.49%
	Total	42,000.00	33,934.51	8,425.49	-24.83%

\*Los precios anteriores no incluyen I.V.A.



De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica, los solicitantes del suministro concluyeron que el ofertante, Global Motors, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con lo requerido en todas las etapas de evaluación y su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, ya que es US \$8,425.49 menor al monto presupuestado, equivalente a un -24.83%, por lo que, los solicitantes del suministro, recomiendan se le adjudique el suministro de 21 motocicletas para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US \$33,934.51 más IVA, para un plazo de 95 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Ibrajim Antonio Bukele Ortez, por un monto de US\$33,934.51 más IVA, para un plazo de 95 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al Ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, Jefe del Taller Automotriz.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a las siguientes sociedades: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario ,a partir de la fecha de la Orden de Inicio.; y declarar desierto del Lote No. 2, el ítem 14 por no haber sido ofertado y los ítems Nos. 4, 12 y 17 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2926, de fecha 17 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el 22 de mayo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 23, 24 y 25 de mayo de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
2. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V. (QUIMAQUI, S.A. DE C.V.)
4. DISTRIBUIDORA COMERCIAL MENDOZA, S.A. DE C.V.
5. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
6. MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
7. GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
9. ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (ESTRUCONS, S.A. DE C.V.)
10. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. (ILAT, S.A. DE C.V.)
11. DIMARTI, S.A. DE C.V.
12. SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.
13. CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.
14. PROINDECA, S.A. DE C.V.
15. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
16. R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$236,861.28, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 5 de julio de 2018, presentando oferta las siguientes sociedades:

No	OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO US \$ SIN VA
1	R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.	286,184.00
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	215,658.40
3	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	181,349.10
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	87,018.54
5	ILAT, S.A. DE C.V.	164,254.00
6	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	226,948.96

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a las siguientes sociedades: QUIMAQUI, S.A. DE C.V. por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$ 16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V. por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.; y declarar desierto del Lote No. 2, el ítem 14 por no haber sido ofertado y los ítems Nos. 4, 12 y 17 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, considerando los numerales 1.3 y 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación Legal, financiera y técnica; constatándose que las sociedades R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentaron sus ofertas sin observaciones, por lo que no se requirió subsanaciones, no así para el resto de los ofertantes.

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP) y e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió según se detalla a continuación:

- ILAT, S.A. DE C.V.  
Presentó los Estados Financieros del año 2017

La CEO verificó que los Estados Financieros presentados son del año 2017, y lo solicitado en las bases es del año 2016, este documento no es de carácter subsanable de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 Sección I literal e) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos en las Bases de Licitación.

En ese sentido, la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., no se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Así mismo, se solicitó subsanar información a las siguientes sociedades:

- COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-117/2018, de fecha 17 de julio de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros correspondientes al año 2016, como se requiere en el literal a) del numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, dado que el documento presentado no está certificado.

La sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- ESTRUCONS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1140/2018, de fecha 23 de julio de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar DATOS GENERALES DEL OFERENTE (ANEXO 4), como se requiere en el literal b) del numeral 9.1.1, de la sección I, de las Bases de Licitación, dado que el documento presentado no está certificado.

La sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera elegible para continuar en el proceso de evaluación.

- CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1141/2018, de fecha 23 de julio de 2018, se requirió lo siguiente:

Presentar nuevamente la declaración jurada, ya que el apoderado que comparece en dicho documento, no aparece facultado en el Testimonio de Poder General Administrativo y Judicial que se presentó en la oferta.

La sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo que se considera legible para continuar en el proceso de evaluación.

- **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I de dichas Bases, según se detalla a continuación:

Las personas jurídicas R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar con la Evaluación Financiera.

- **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por el ofertante, de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5 y 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Las sociedades R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumplieron con los documentos financieros requeridos en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar con la Evaluación Técnica.

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Carta Compromiso, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

No	OFERTANTE	PRESENTACIÓN CARTA COMPROMISO
1	R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
4	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE

En vista del cumplimiento de la evaluación técnica, dichas ofertas se consideraron elegibles para continuar con la evaluación económica.

- **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las personas jurídicas R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2.1, de la Sección I y 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

## LOTE No.1“PUERTO DE ACAJUTLA”

REQUERIMIENTOS DE CEPA						EMPRESAS OFERTANTES										OFERTA CON PRECIO MÁS BAJO		DIFERENCIA +/-	SOCIEDAD ADJUDICADA/ MOTIVO DESIERTO
item	código	Descripción	cantidad	Precio Unitario Presupuesto (US\$)	Total Presupuesto (US\$)	R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		QUIMAQUI S.A. DE C.V.		COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		Precio Unitario US\$	Precio Total US\$		
						Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$)				
1	2386	10.00-20	32	812.00	25,984.00	990.00	31,680.00	667.48	21,359.36	398.44	12,750.08	No oferta	-	1,500.38	48,012.16	398.44	12,750.08	-13,233.92	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
2	4.14321	16.00 R25 28PR	18	3,657.00	65,826.00	6,200.00	111,600.00	3,580.00	64,440.00	3,825.18	68,853.24	2,723.81	49,028.58	3,334.02	60,012.36	2,723.81	49,028.58	-16,797.42	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
3	4.26132	29.5 X 25	2	7,000.00	14,000.00	5,250.00	10,500.00	3,906.06	7,812.12	4,285.00	8,570.00	No oferta	-	No oferta	-	3,906.06	7,812.12	-6187.88	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
4	2382	6.50 R10	58	155.00	8,990.00	180.00	10,440.00	113.89	6,605.62	168.74	9,786.92	257.46	14,932.68	319.20	18,513.60	113.89	6,605.62	-2,384.38	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
5	2414	7.00-12	10	169.00	1,690.00	210.00	2,100.00	179.10	1,791.00	193.15	1,931.50	133.00	1,330.00	397.11	3,971.10	133.00	1,330.00	-360.00	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
6	2391	7.50-15	16	430.00	6,880.00	340.00	5,440.00	237.64	3,802.24	198.33	3,173.28	No oferta	-	562.59	9,001.44	198.33	3,173.28	-3,706.72	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
7	2412	1200 X 20.	10	1,374.28	13,742.80	1,170.00	11,700.00	1,295.97	12,959.70	573.80	5,738.00	No oferta	-	1,733.15	17,331.50	573.80	5,738.00	-8,004.80	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
TOTALES					137,112.80		183,460.00		118,770.04		110,803.02		65,291.26		156,842.16				

## LOTE No.2 “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		ESTRUCONS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		OFERTA CON PRECIO MÁS BAJO		DIFERENCIA +/-	SOCIEDAD ADJUDICADA/ MOTIVO DESIERTO
						Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$		
1	3.14363	LLANTA 1100 R 22.5	22	375.00	8,250.00	310.00	6,820.00	271.83	5,980.26	203.25	4,471.50	332.50	7,315.00	195.00	4,290.00	195.00	4,290.00	3,960.00	COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2	3.18487	LLANTA 1216 S12	8	400.00	3,200.00	530.00	4,240.00	437.99	3,503.92	337.79	2,702.32	168.48	1,347.84	220.00	1,760.00	168.48	1,347.84	1,852.16	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
3	2.5823	LLANTA 29580 R22.5	6	428.00	2,568.00	425.00	2,550.00	358.04	2,148.24	NO OFERTÓ	-	NO OFERTÓ	-	447.39	2,684.34	358.04	2,148.24	419.76	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
4	3186	LLANTA 550 - 15	96	325.00	31,200.00	410.00	39,360.00	398.91	38,295.36	332.22	31,893.12	No oferta	-	No oferta	-	332.22	31,893.12	-693.12	Desierto Sobre pasa la Asignación
5	2.16343	LLANTA 6.50 - 10	70	250.00	17,500.00	160.00	11,200.00	113.89	7,972.30	168.74	11,811.80	78.76	5,513.20	284.20	19,894.00	78.76	5,513.20	11,986.80	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
6	3.7707	LLANTA 700 - 15	10	225.00	2,250.00	138.00	1,380.00	112.26	1,122.60	106.10	1,061.00	No oferta	-	No oferta	-	106.10	1,061.00	1,189.00	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
7	3189	LLANTA 750	6	165.00	1,170.00	165.00	990.00	130.18	781.08	128.75	722.74	No oferta	-	231.71	1,390.26	128.75	772.50	397.50	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
8	2420	LLANTAS 600 - 9	60	150.00	9,000.00	140.00	8,400.00	113.89	6,833.40	89.75	5,385.00	59.14	3,548.40	243.18	14,590.80	59.14	3,548.40	5,451.60	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
9	3254	NEUMATICO 550 - 15 P/MONTA CARGA	96	40.00	3,840.00	50.00	4,800.00	65.13	6,252.48	12.95	1,243.20	No oferta	-	No oferta	-	12.95	1,243.20	2,596.80	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
10	3268	NEUMATICO 600 - 9 P/MONTA CARGA	60	35.00	2,100.00	30.00	1,800.00	65.13	3,907.80	18.25	1,095.00	-	-	29.19	1,751.40	18.25	1,095.00	1,005.00	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
11	3158	LLANTA 10 - 16.5	12	350.00	4,200.00	290.00	3,480.00	205.07	2,460.84	281.04	3,372.48	115.22	1,382.64	350.00	4,200.00	115.22	1,382.64	2,817.36	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
12	2385	LLANTA 1000 R 22.5	18	198.36	3,570.48	390.00	7,020.00	302.85	5,451.30	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	369.80	6,656.40	302.85	5,451.30	-1,880.82	sobre pasa la asignación
13	3.24024	LLANTA 12.4 - 24 DELANTERA PARA TRACTOR JOHN DEER	4	225.00	900.00	550.00	2,200.00	325.60	1,302.40	400.23	1,600.92	198.33	793.32	336.00	1,344.00	198.33	793.32	106.68	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
14	3.24023	LLANTA 21 - 7 RIN 12 PARA CHAPOD ADORA JOHN DEERE	14	140.00	1,960.00	No oferta	-	No oferta	-	NO oferta	-	No oferta	-	No oferta	-	-	-	-	Desierto No ofertado

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		ESTRUCONS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		OFERTA CON PRECIO MÁS BAJO		DIFERENCIA +/-	SOCIEDAD ADJUDICADA/ MOTIVO DESIERTO
						PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$		
15	3.8241	LLANTA 700 - 15 PARA MONTA-CARGA	16	270.00	4,320.00	290.00	4,640.00	260.51	4,168.16	179.64	2,874.24	114.18	1,826.88	554.40	8,870.40	114.18	1,826.88	2,493.12	QUIMAQUI S.A. DE C.V.
16	3.19325	LLANTA 10.00-16 PARA TRACTOR AGRICOLA	2	300.00	600.00	280.00	560.00	162.74	325.48	169.63	339.26	No oferta	-	No oferta	-	162.74	325.48	274.52	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
17	3.8242	NEUMATICO 700 - 15 PARA MONTACARGA	20	10.00	200.00	45.00	900.00	65.13	1,302.60	13.25	265.00	No oferta	-	28.42	568.40	13.25	265.00	-65.00	Desierto Sobrepassa la Asignación
18	2431	NEUMATICOS 6.50-10	70	40.00	2,800.00	32.00	2,240.00	65.13	4,559.10	22.11	1,547.70	No oferta	-	30.10	2,107.00	22.11	1,547.70	1,252.30	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
19	2435	NEUMATICOS 7.00/7.50-16	8	15.00	120.00	18.00	144.00	65.13	521.04	13.85	110.80	No oferta	-	No oferta	-	13.85	110.80	9.20	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.

Según lo anterior, se recomienda adjudicar los siguientes ítems, desglosados de la siguiente manera:

### LOTE No.1 "PUERTO DE ACAJUTLA"

REQUERIMIENTOS DE CEPA						QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
Ítem	Código	Descripción	cantidad	Precio Unitario Presupuesto(US\$)	Total Presupuesto (US\$)	Precio unitario (US \$)	Precio Total (US \$) sin incluir el IVA,
2	4.14321	16.00 R25 28PR	18	3,657.00	65,826.00	2,723.81	49,028.58
5	2414	7.00-12	10	169.00	1,690.00	133.00	1,330.00
TOTALES					67,516.00		50,358.58

REQUERIMIENTOS DE CEPA						CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	
Ítem	Código	Descripción	cantidad	Precio Unitario Presupuesto(US\$)	Total Presupuesto (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$) sin incluir el IVA,
3	4.26132	29.5 X 25	2	7,000.00	14,000.00	3,906.06	7,812.12
4	2382	6.50 R10	58	155.00	8,990.00	113.89	6,605.62
TOTALES					22,990.00		14,417.74

REQUERIMIENTOS DE CEPA						ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
Ítem	Código	Descripción	cantidad	Precio Unitario Presupuesto(US\$)	Total Presupuesto (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio Total (US\$) sin incluir el IVA,
1	2386	10.00-20	32	812.00	25,984.00	398.44	12,750.08
6	2391	7.50-15	16	430.00	6,880.00	198.33	3,173.28
7	2412	1200 X 20.	10	1,374.28	13,742.80	573.80	5,738.00
TOTALES					46,606.80		21,661.36

### LOTE No.2 "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	
						PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	3.14363	LLANTA 1100 R 22.5	22	375.00	8,250.00	195.00	4,290.00

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
						PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
2	3.18487	LLANTA 12-16.5,12	8	400.00	3,200.00	168.48	1,347.84
5	2.16343	LLANTA 6.50 - 10	70	250.00	17,500.00	78.76	5,513.20
8	2420	LLANTAS 600 - 9	60	150.00	9,000.00	59.14	3,548.40
11	3158	LLANTA 10 - 16.5	12	350.00	4,200.00	115.22	1,382.64
13	3.24024	LLANTA 12.4 - 24 DELANTERA PARA TRACTOR JOHN DEER	4	225.00	900.00	198.33	793.32
15	3.8241	LLANTA 700 - 15 PARA MONTACARGA	16	270.00	4,320.00	114.18	1,826.88
TOTALES					39,120.00		14,412.28

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	
						PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
3	2.5823	LLANTA 295/80 R22.5	6	428.00	2,568.00	358.04	2,148.24
16	3.19325	LLANTA 10.00-16 PARA TRACTOR AGRICOLA	2	300.00	600.00	162.74	325.48
TOTALES					3,168.00		2,473.72

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	
						PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$) sin incluir el IVA,
6	3.7707	LLANTA 700 - 15	10	225.00	2,250.00	106.10	1,061.00
7	3189	LLANTA 750	6	165.00	1,170.00	128.75	772.50
9	3254	NEUMATICO 550 - 15 P/MONTACARGA	96	40.00	3,840.00	12.95	1,243.20
10	3268	NEUMATICO 600 - 9 P/MONTACARGA	60	35.00	2,100.00	18.25	1,095.00
18	2431	NEUMATICOS 6.50-10	70	40.00	2,800.00	22.11	1,547.70
19	2435	NEUMATICOS 7.00/7.50-16	8	15.00	120.00	13.85	110.80
TOTALES					12,280.00		5,830.20

Declarar desiertos los ítems 4, 12, 14 y 17 del LOTE No.2 por las razones señaladas en el cuadro siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	PRESUPUESTO CEPA		R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.		CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.		ESTRUCONS, S.A. DE C.V.		QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.		RECOMENDACIÓN
				PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO (US\$)	TOTAL PRESUPUESTO (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	
14	3.24023	LLANTA 21 - 7 RIN 12 PARA CHAPODADORA JOHN DEERE	14	140.00	1,960.00	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	DECLARAR DESIERTO por no ofertar
4	3186	LLANTA 550 - 15	96	325.00	31,200.00	410.00	39,360.00	398.91	38,295.36	332.22	31,893.12	NO OFERTÓ	-	NO OFERTÓ	-	DECLARAR DESIERTO por sobrepasar la asignación presupuestaria
12	2385	LLANTA 1000 R 22.5	18	198.36	3,570.48	390.00	7,020.00	302.85	5,451.30	NO OFERTADO	-	NO OFERTADO	-	369.80	6,656.40	DECLARAR DESIERTO por sobrepasar la asignación presupuestaria
17	3.8242	NEUMATICO 700 - 15 PARA MONTACARGA	20	10.00	200.00	45.00	900.00	65.13	1,302.60	13.25	265.00	NO OFERTÓ	28.42	568.40	-	DECLARAR DESIERTO por no haber sido ofertado.

A continuación, se resume la recomendación de Evaluación de ofertas:

OFERTANTE	LOTE	ÍTEM	MONTO PRESUPUESTARIO US \$	ADJUDICACIÓN			Declarar desierto
				ÍTEM	MONTO US \$	AHORRO US \$	
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	LOTE 1: Puerto de Acajutla	2 5	67,516.00	2 5	50,358.58	\$17,157.42	Declarar desierto el ítem No. 14 del Lote No. 2, por no haber sido ofertado.



OFERTANTE	LOTE	ÍTEMS	MONTO PRESUPUESTARIO US \$	ADJUDICACIÓN			Declarar desierto
				ITEMS	MONTO US \$	AHORRO US \$	
	LOTE 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	2 5 8 11 13 15	39,120.00	2 5 8 11 13 15	14,412.28	24,707.72	
	<b>Sub Total</b>	<b>8</b>	<b>106,636.00</b>	<b>8</b>	<b>64,770.86</b>	<b>41,865.14</b>	
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	LOTE 1: Puerto de Acajutla	3 4	22,990.00	3 4	14,417.74	8,572.26	
	LOTE 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	3 16	3,168.00	3 16	2,473.72	694.28	
	<b>Sub Total</b>	<b>4</b>	<b>26,158.00</b>	<b>4</b>	<b>16,891.46</b>	<b>9,266.54</b>	
ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	LOTE 1: Puerto de Acajutla	1 6 7	46,606.80	1 6 7	21,661.36	24,945.44	Declarar desiertos los ítems No. 4, 12 y 17 del Lote No. 2 por sobrepasar la asignación presupuestaria.
	LOTE 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	6 7 9 10 18 19	12,280.00	6 7 9 10 18 19	5,830.20	6,499.56	
	<b>Sub Total</b>	<b>9</b>	<b>58,886.80</b>	<b>9</b>	<b>27,491.56</b>	<b>31,445.00</b>	
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	LOTE 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	1	8,250.00	1	4,290.00	3,960.00	
TOTAL		22	199,930.80	22	113,443.88	86,486.92	4
PORCENTAJE DE AHORRO CON RESPECTO AL MONTO PRESUPUESTARIO						43.26%	

#### IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, "Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018"; a las siguientes sociedades: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.; y declarar desierto del Lote No. 2, el ítem 14 por no haber sido ofertado y los ítems Nos. 4, 12 y 17 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”; a las siguientes sociedades: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas:

EMPRESA	NOMBRE DE EMPLEADO	CARGO
Puerto de Acajutla	Ingeniero David Ángel Polanco Ramos	Jefe del Departamento de Mantenimiento
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio	Jefe Taller Mecánico Automotriz

3° Declarar desierto del Lote N° 2, el ítem No. 14, por no haber sido ofertado y los ítems Nos. 4, 12 y 17 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de compra de conformidad con la LACAP, para la adquisición de los ítems declarados desiertos.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad IVELE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de ampliar en 20 días calendario el plazo para la entrega del ítem N°165 “*Interruptor termomagnético 125A*” del Lote N° 1 “*Puerto de Acajutla*”, siendo el nuevo plazo de entrega de 80 días calendario y el plazo contractual de 120 días calendario.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2923, de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, a la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,288.10 y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto de US \$53,069.66, ambos montos más IVA.

El monto adjudicado a la sociedad IVELE, S.A. de C.V., fue de acuerdo al siguiente detalle:

N° ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Adjudicación	
				Precio menor US	Total US \$
79	CINCHO PLASTICO DE 10"	300	UNIDAD	0.03	9.00
80	CINCHO PLASTICO DE 12"	250	UNIDAD	0.04	10.00
81	CINCHO PLASTICO DE 14"	300	UNIDAD	0.06	18.00
82	CINCHO PLASTICO DE 17"	400	UNIDAD	0.09	36.00
83	CINCHO PLASTICO DE 6"	50	UNIDAD	0.02	1.00
84	CINCHO PLASTICO DE 8"	50	UNIDAD	0.02	1.00
165	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 125 A	2	UNIDAD	390.30	780.60
189	RECEPTACULOS DE PORCELANA	100	UNIDAD	0.95	95.00
223	TOMA HEMBRA SUPERFICIAL DOBLE, POLARIZADO NO MENOR DE 15 AMP, 125VAC	20	UNIDAD	0.80	16.00
224	TOMA HEMBRA TIPO DADO	150	UNIDAD	0.95	142.50
<b>Total Adjudicado sin incluir el IVA US \$</b>					<b>1,109.10</b>

El respectivo contrato fue suscrito el 25 de mayo de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 100 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 60 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para las subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 4 de junio de 2018, por lo que la fecha límite para finalizar la entrega del suministro fue el 2 de agosto de 2018 y la fecha del plazo contractual finaliza el 11 de septiembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad IVELE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de ampliar en 20 días calendario el plazo para la entrega del ítem N°165 “*Interruptor termomagnético 125A*” del Lote N° 1 “*Puerto de Acajutla*”, siendo el nuevo plazo de entrega de 80 días calendario y el plazo contractual de 120 días calendario.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Mediante nota de fecha 31 de julio de 2018, el señor José Alfredo Velasco Iraheta, en su calidad de Representante Legal de la sociedad IVELE, S.A. DE C.V., solicitó al administrador de contrato, se le conceda una extensión del tiempo de entrega por veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la nota en mención, argumentando lo siguiente:

*“Estimados, sirva la presente para desearles éxitos en sus labores diarias y para informar sobre la problemática en la entrega de dos Interruptores Termomagnéticos 125A, debido a que nuestro proveedor SIEMENS ha tenido problemas en el despacho del producto, motivo por el cual se ha sufrido retraso en la entrega, adjuntamos a la presenta carta de nuestro proveedor donde explica las causas del retraso.*

*Motivo por el cual solicitamos de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA: PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, extensión del tiempo de entrega por 20 días calendarios contados a partir de esta fecha para el suministro del material”*

- El artículo 83-A “Modificación de los contratos” de la LACAP, establece lo siguiente:

*“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”*

*Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución...”*

- El artículo 86 de la LACAP “Retrasos no imputables al contratista”, establece lo siguiente:

*“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido... La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

- El artículo 76 del RELACAP “Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista”, establece lo siguiente:

*“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan...”*

- Mediante Memorando SEC-61/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, el Administrador de Contrato manifiesta que la contratista presentó las pruebas que demuestran las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo de entrega, mediante los siguientes documentos:

- Nota del proveedor SIEMENS, S.A., de fecha 30 de julio de 2018
- Cheque emitido por parte de IVELE, S.A. de C.V., a favor de SIEMENS, S.A.

De acuerdo a lo anterior, el Administrador de Contrato, considera procedente otorgar la prórroga de 20 días calendario al plazo de entrega para el ítem N°165 “Interruptor termomagnético 125A” del Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, debido a que el retraso para la entrega de los dos interruptores no es imputable al contratista, pues corresponden a las demoras ocasionadas por el proveedor SIEMENS, S.A., a la sociedad IVELE, S.A. de C.V., por lo que solicita que se gestione ante Junta Directiva, dicha prórroga.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Cuarta y Sexta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad IVELE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de ampliar en 20 días calendario el plazo para la entrega del ítem N°165 “*Interruptor termomagnético 125A*” del Lote N° 1 “*Puerto de Acajutla*”, siendo el nuevo plazo de entrega de 80 días calendario y el plazo contractual de 120 días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito entre CEPA y la sociedad IVELE, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, en el sentido de ampliar en 20 días calendario el plazo para la entrega del ítem N°165 “*Interruptor termomagnético 125A*” del Lote N° 1 “*Puerto de Acajutla*”, siendo el nuevo plazo de entrega de 80 días calendario y el plazo contractual de 120 días calendario, manteniéndose sin modificar las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en sustitución del doctor René Recinos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Decimosegundo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, de la siguiente manera: Zonas aledañas al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a la Doctora Merlín Guadalupe Faustino Castro, con un costo por consulta de US \$10.44 sin incluir IVA; zona de San Salvador a las Doctoras Ana Margarita Rodríguez Cortez, con un costo por consulta de US \$15.00 sin incluir IVA; y Susy Marlene Gámez de Colindres, con un costo por consulta de US \$17.70, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato para Oficina Central, al Dr. René Recinos, Coordinador de Salud Ocupacional; Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe Sección Bienestar Social; y FENADESAL, a la Licda. Elizabeth Nohemí Romero de Paz, Jefe Sección Contabilidad.

Todos los contratos fueron suscritos en el mes de febrero de 2018, para un plazo contractual para la ejecución del servicio, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 7 de agosto de 2018, el doctor René Recinos, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato de los servicios de Consulta Médica Externa para el Departamento de San Salvador, y se desempeñaba dentro de la institución como Coordinador de Salud Ocupacional de la Sección de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, interpuso su renuncia, por lo que dejó de laborar para CEPA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los

empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central, al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en sustitución del doctor René Recinos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la renuncia del doctor René Recinos, mediante memorando GOC-327/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, el Jefe del Departamento de Administración de Personal, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del Dr. Recinos como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al licenciado Carlos Daniel Selva, Jefe del Departamento de Administración de Personal.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Personal y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en sustitución del doctor René Recinos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales..

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las personas naturales doctora Ana Margarita Rodríguez Cortez y doctora Susy Marlene Gámez de Colindres, derivados de la Libre Gestión CEPA LG-02/2018, “Servicios de Consulta Médica Externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para la zona de San Salvador, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato de Oficina Central al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en sustitución del doctor René Recinos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales..
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI, para notificar a las personas naturales, doctoras Ana Margarita Rodríguez Cortez y Susy Marlene Gámez de Colindres, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, a través de su apoderada general judicial, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====  
**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada el 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18 a la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, que se abrevia UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,232,397.00), sin incluir IVA; y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20 a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, que se abrevia UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA; para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 1 de agosto de 2018, a los ofertantes siguientes: a) UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018; b) UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA; y c) THYSSENKRUPP AIRPORT SOLUTIONS, S.A.

El 13 de agosto de 2018, la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, presentó recurso de revisión por medio de su apoderada general judicial, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en



funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA.

## **II. OBJETIVO**

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2 de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## **III. JUSTIFICACIÓN**

Al efectuar el examen de admisibilidad del recurso de revisión presentado por UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, se verificó que cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el literal a) del numeral 6 del artículo 9.15 DR-CAFTA, artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículos 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle: a) ha sido interpuesto ante la Junta Directiva; b) el acuerdo de adjudicación fue notificado el 1 de agosto de 2018 y el recurso fue presentado el 13 del mismo mes y año, por lo que cumple con el término de diez días que concede el mencionado Tratado, pues si bien dicho término vencía el día sábado 11 de agosto de 2018, de conformidad al artículo 145 del Código Procesal Civil y Mercantil cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil; c) la recurrente ha sido identificado; d) ha indicado el acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado dirección para recibir notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por la peticionaria.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el DR-CAFTA, la LACAP y el RELACAP y tomado en cuenta los argumentos presentados por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, es procedente admitir el recurso de revisión.

Por otro lado, el inciso final del artículo 77 de la LACAP dispone que “El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo”, debido a que el acto de adjudicación puede resultar modificado; por lo que no es atendible la petición de la recurrente en el sentido de proceder con la firma del respectivo contrato.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Literal a) del numeral 6 del artículo 9.15 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (DR-CAFTA), señala que debe concederse un plazo suficiente para preparar y presentar las impugnaciones, el cual en ningún caso será menor a diez días, a partir del momento en que el fundamento de la reclamación fue conocido por el proveedor o en que razonablemente debió haber sido conocido por éste.

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo.

Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, a través de su apoderada general judicial, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Suspender el plazo de contratación hasta que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión.
- 3° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, para que ejerza su derecho de defensa en calidad de tercero que podría resultar perjudicado con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión interpuesto.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2949, de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, que puede abreviarse UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, a través de su apoderada general judicial, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

**II. OBJETIVO**

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que presente recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 de fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-24/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2 a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA.

### **III. JUSTIFICACIÓN**

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; y licenciado Orlando Menjivar, Gerente Financiero.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 77 de la LACAP.

Artículo 73 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, la cual estará integrada por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; y licenciado Orlando Menjivar, Gerente Financiero.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, y la licenciada Sara Elena Santamaría, Abogado de la Gerencia Legal, para que participen en el Cuarto Foro Económico Oriental, con el fin de conocer las oportunidades de negocios en el Lejano Oriente Ruso, que se celebrará en Vladivostok, del 11 al 13 de septiembre de 2018.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió nota del Primer Viceministro de la Federación de Rusia, Enviado Plenipotenciario Presidencial al Distrito Federal del Lejano Oriente, mediante la cual, se le invita a participar en el Cuarto Foro Económico Oriental, con el fin de conocer las oportunidades de negocios en el Lejano Oriente Ruso, el cual se celebrará en Vladivostok, del 11 al 13 de septiembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, y la licenciada Sara Elena Santamaría, Abogado de la Gerencia Legal, para que participen en el Cuarto Foro Económico Oriental, con el fin de conocer las oportunidades de negocios en el Lejano Oriente Ruso, que se celebrará en Vladivostok, del 11 al 13 de septiembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La cartera de inversiones del Lejano Oriente ruso, incluye más de 1,000 proyectos, involucrando a 17 países diferentes, más de 300 proyectos alcanzaron el diseño y la etapa de implementación y 89 nuevas empresas se habían lanzado al final del año 2017.

Esto es en gran medida el resultado del diálogo abierto que todos los años se sostiene en el Foro Económico Oriental.

El Foro servirá para conocer las oportunidades de negocios y proyectos que el Lejano Oriente ruso ofrece las mejores condiciones para hacer negocios y para que cada proyecto sea exitoso, discutir sobre temas en la agenda económica y encontrar nuevos socios estratégicos comerciales e interesados en invertir en la República de El Salvador.

Por lo anterior, se espera en dicho Foro, contar con un espacio para presentar el Proyecto del Puerto de La Unión Centroamericana, y las oportunidades que ofrece el país en sectores estratégicos, que permitan identificar potenciales inversionistas.

El costo para CEPA por la participación, cubre boletos aéreos para los participantes y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

**Ing. Nelson Edgardo Vanegas**

US \$ 900.00 3 días Viáticos  
US \$ 900.00 3 días Gastos de ida y regreso  
US \$ 450.00 Gastos de representación  
**US \$2,250.00 Total**

**Lic. Sara Elena Santamaría**

US \$ 1,500.00 5 días Viáticos  
US \$ 900.00 3 días Gastos de ida y regreso  
**US \$2,400.00 Total**

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y la licenciada Sara Elena Santamaría, Abogado de la Gerencia Legal, en el Cuarto Foro Económico Oriental, que se celebrará en Vladivostok, del 11 al 13 de septiembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, y a la licenciada Sara Elena Santamaría, Abogado de la Gerencia Legal, para que participen en el Cuarto Foro Económico Oriental, con el fin de conocer las oportunidades de negocios en el Lejano Oriente Ruso, el cual se celebrará en Vladivostok, del 11 al 13 de septiembre de 2018.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$2,250.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de representación y de ida y regreso, y a la licenciada Sara Elena Santamaría, US \$2,400.00, en concepto de viáticos y gastos de ida y regreso.
- 3° Autorizar a la Administración, la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador, Vladivostok, Rusia y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Autorizar a la administración, la asignación presupuestaria para la contratación de un perito traductor, quien brindará sus servicios de traducción en todas las sesiones a las que asistan los funcionarios delegados de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, durante el período en que se desarrolle el Cuarto Foro Económico Oriental, en Vladivostok, Rusia.
- 5° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y a la licenciada Sara Elena Santamaría, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada en el Foro.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en el Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, con el fin de reunir a la alta dirección de la industria aérea y el turismo para discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica, a celebrarse en San José, Costa Rica, el 19 de septiembre de 2018, saliendo el 18 y regresando el 20 de septiembre de 2018.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió nota del Vicepresidente Regional Las Américas, Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), mediante la cual, hace la invitación al señor Presidente, para que participe en el Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, con el propósito de reunir a la dirección de la industria aérea y el turismo para discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica, a celebrarse en San José, Costa Rica, el 19 de septiembre de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en el Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, con el fin de reunir a la alta dirección de la industria aérea y el turismo para discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica, a celebrarse en San José, Costa Rica, el 19 de septiembre de 2018, saliendo el 18 y regresando el 20 de septiembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, es un evento de gran importancia porque estará reuniendo a las altas direcciones de la industria aérea y del turismo, con el propósito de discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica.

Dicho Foro contará con la participación de los CEO’s de las principales aerolíneas, autoridades de aeronáutica, transporte aéreo, comercio y economía, entidades regulatorias del país, embajadas, cámaras de comercio y otros invitados, discutiendo temas como: i) beneficios económicos de la aviación en Centroamérica, ii) visión del transporte aéreo en Centroamérica, iii) Infraestructura aeroportuaria: retos y oportunidades en Centroamérica, iv) conectividad en Centroamérica y v) regulación acertada y su armonización en la región.

Por lo anterior, es indispensable contar con la participación del señor Presidente, para conocer de primera mano las opiniones y experiencias de todas las autoridades involucradas en la industria aérea.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, cubre boleto aéreo y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior,



aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$190.00	Viáticos
US \$380.00	Gastos de ida y regreso
<u>US \$ 95.00</u>	Gastos de representación
US \$665.00	Total

#### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, en el Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, el cual se realizará con el fin de reunir a la alta dirección de la industria aérea y el turismo, para discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica, a celebrarse en San José, Costa Rica, el 19 de septiembre de 2018, saliendo el 18 y regresando el 20 de septiembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, para que participe en el Foro Profesional “Día de la Aviación Centroamérica”, el cual se realizará con el fin de reunir a la alta dirección de la industria aérea y el turismo, para discutir las oportunidades y retos aeronáuticos en Centroamérica, celebrándose en San José, Costa Rica, el 19 de septiembre de 2018, saliendo el 18 y regresando el 20 de septiembre de 2018.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, la asignación de US \$665.00, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación.
- 3° Autorizar a la Administración la compra del boleto aéreo en la ruta San Salvador, San José, Costa Rica y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada en el Foro.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 a la cláusula tercera “precio y forma de pago” del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., en el sentido de adicionar el IVA al ítem N° 1, debiendo establecer que el monto para el referido ítem es de US \$8,255,000.00 precio CIF más IVA; manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales.

=====

**VIGÉSIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2931, de fecha 1 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Bo Yang, por un monto de US \$8,940,000.00, comprendido de la siguiente manera: para el ítem N° 1 US \$8,255,000.00 precio CIF y para el ítem N° 2 US \$685,000.00 precio más IVA, para un plazo contractual de 490 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 20 de junio de 2018, y la orden de inicio fue emitida a partir del 2 de julio de 2018.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 a la cláusula tercera “precio y forma de pago” del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., en el sentido de adicionar el IVA al ítem N° 1, debiendo establecer que el monto para el referido ítem es de US \$8,255,000.00 precio CIF más IVA; manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En el anexo 6 de las Bases de Licitación se estableció que el precio a ofertar para el ítem 1 “*SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS MÓVILES POST PANAMAX, incluye lote de herramientas especiales y lote de repuestos para mantenimiento correctivo de los 2 primeros años, debería detallarse el PRECIO CIF más IVA.*”

Asimismo, el ofertante GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., en su oferta original, presentó el detalle para el ítem 1 y el ítem 2 de la siguiente manera:

Ítem	Nombre del suministro	Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Total US \$
1	SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS MÓVILES POST PANAMAX, incluye lote de herramientas especiales y lote de repuestos para mantenimiento correctivo de los 2 primeros años.	2	Unidades	3,955,000.00	7,910,000.00
	Spreaders	3	Unidades	115,000.00	345,000.00
<b>Sub total ítem 1 (precio CIF) US \$</b>					<b>8,255,000.00</b>
<b>13% IVA</b>					1,073,150.00
<b>Total US \$</b>					<b>9,328,150.00</b>
Ítem	Nombre del suministro	Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Total US \$
2	Mantenimiento preventivo por 2 años	1	S/G	600,000.00	600,000.00
	Capacitación del personal técnico y operativo	1	S/G	40,000.00	40,000.00
	Puesta en marcha de las grúas y spreaders	1	S/G	45,000.00	45,000.00
<b>Sub Total ítem 2 US \$</b>					<b>685,000.00</b>
<b>13% IVA US \$</b>					89,050.00
<b>Total US \$</b>					<b>774,050.00</b>
<b>Total sumatoria (sub total ítem 1 + sub total ítem 2 US \$)</b>					<b>8,940,000.00</b>

No obstante, en la evaluación realizada por la CEO, se omitió el cálculo del IVA para el ítem N° 1, estableciendo únicamente el monto ofertado como precio CIF:

Ítem	Nombre del suministro	Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Total US \$
1	SUMINISTRO DE DOS (2) GRÚAS MÓVILES POST PANAMAX, incluye lote de herramientas especiales y lote de repuestos para mantenimiento correctivo de los 2 primeros años.	2	Unidades	3,955,000.00	7,910,000.00
	Spreaders	3	Unidades	115,000.00	345,000.00
<b>Sub total ítem 1 (precio CIF) US \$</b>					<b>8,255,000.00</b>
<b>13% IVA</b>					N/A
<b>Total IVA incluido US \$</b>					N/A
Ítem	Nombre del suministro	Cantidad	Unidad	Precio unitario US \$	Total US \$
2	Mantenimiento preventivo por 2 años	1	S/G	600,000.00	600,000.00
	Capacitación del personal técnico y operativo	1	S/G	40,000.00	40,000.00
	Puesta en marcha de las grúas y spreaders	1	S/G	45,000.00	45,000.00
<b>Sub Total ítem 2 US \$</b>					<b>685,000.00</b>
<b>13% IVA US \$</b>					89,050.00
<b>Total IVA incluido US \$</b>					<b>774,050.00</b>
<b>Total sumatoria (sub total ítem 1 + sub total ítem 2 US \$)</b>					<b>8,940,000.00</b>
<b>Presupuesto de CEPA US \$</b>					<b>11,000,000.00</b>
<b>Ahorro US \$</b>					<b>2,060,000.00</b>
<b>Ahorro en %</b>					<b>-18.73</b>

Por lo que el monto adjudicado según el ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 2931, de fecha 1 de junio de 2018, quedó de la siguiente manera:

*“Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Bo Yang, por un monto de US \$8,940,000.00, comprendido de la siguiente manera: para el ítem N° 1*

*US \$8,255,000.00 precio CIF y para el ítem N° 2 US \$685,000.00 precio más IVA, para un plazo contractual de 490 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio”.*

No obstante, y considerando que el suministro ofertado para el ítem 1 es un bien mueble y está gravado por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, debe adicionarse el referido impuesto al monto contractual, tal y como fue requerido en las Bases de Licitación y estipulado en la oferta económica de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.

Por tal razón, se requiere la modificación de la cláusula Tercera “Precio y forma de pago”, en el sentido de adicionar el IVA al ítem N° 1, debiendo establecer que el monto para el referido ítem es de US \$8,255,000.00 precio CIF más IVA.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Quinta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 a la cláusula tercera “precio y forma de pago” del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., en el sentido de adicionar el IVA al ítem N° 1, debiendo establecer que el monto para el referido ítem es de US \$8,255,000.00 precio CIF más IVA; manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 a la cláusula tercera “precio y forma de pago” del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2018, “Suministro de dos (2) grúas móviles Post Panamax montadas en portal sobre llantas neumáticas, para el Puerto de Acajutla”, suscrito entre CEPA y la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V., en el sentido de adicionar el IVA al ítem N° 1, debiendo establecer que el monto para el referido ítem es de US \$8,255,000.00 precio CIF más IVA; manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

Se hace constar que el Director, licenciado Nelson García, se abstiene de dar su voto favorable, por desconocer las condiciones bajo las cuales se adjudicó este punto.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para que participe en reuniones de negocios con FBM & ASSOCIATES, con el objeto de dar seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre ambas partes, a realizarse en la ciudad de Panamá.

=====

**VIGÉSIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, recibió nota de invitación de parte de la empresa FBM GROUP, para que participe en reuniones de negocios, con la finalidad de dar seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FBM & ASSOCIATES, a realizarse en la ciudad de Panamá.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para que participe en reuniones de negocios con FBM & ASSOCIATES, con el objeto de dar seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre ambas partes, a realizarse en la ciudad de Panamá.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La finalidad de la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FBM & ASSOCIATES, es el establecimiento de un mecanismo de coordinación y cooperación conjunta, para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y el Puerto de Acajutla.

En este marco, la FBM & ASSOCIATES envió invitación a participar en reuniones de negocios al Presidente de CEPA para dar seguimiento al referido Memorando, por lo anterior, se considera indispensable para los intereses de esta Comisión contar con la participación del señor Presidente, en las reuniones de negocios que se celebrarán en la ciudad de Panamá, para dar seguimiento al desarrollo de proyectos de inversión en los Puertos de La Unión y Acajutla.

El costo para CEPA por la participación, cubre boleto aéreo y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, en las reuniones de negocios con FBM & ASSOCIATES, que se estarán celebrando en Panamá, con el objeto de dar seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre ambas partes en la ciudad de San Salvador.

Esta Junta Directiva, considera atendibles lo expuesto, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para que participe en reuniones de negocios con FBM & ASSOCIATES, que se estarán celebrando en la ciudad de Panamá, con el objeto de dar seguimiento al memorando de entendimiento suscrito entre ambas partes en la ciudad de San Salvador.
- 2° Informar posteriormente a la Junta Directiva, las fechas en que se estaría realizando la misión oficial, con el objeto de calcular los correspondientes viáticos al señor Presidente.
- 3° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que luego de la misión realizada, a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de su participación.

**VIGÉSIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.